

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1109-2018-R.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 1522-2018-DIGA (Expediente Nº 01070045) recibido el 26 de diciembre de 2018, por medio del cual el Director General de Administración remite el Informe Nº 065-2018-DIGA-UNAC-OASA por el cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo al cuadro de dicho informe.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 066-2018-R del 24 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece: Artículo 6, 6.2 *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.* 6.3. *La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.* 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*

Que, la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el *"Artículo 20.- Requisitos para convocar 20.1. Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)"*;

Que, asimismo en el mencionado Reglamento, en sus numerales 44.1 y 44.5 del Art. 44 se establece el procedimiento para Declaración de Desierto, lo siguiente: *"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas"* y *"Si una subasta inversa electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el procedimiento de adjudicación simplificada"*;

Que, el Art. 16, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley Nº 30693, señala los montos para la determinación del procedimiento de selección para la contratación de bienes,



estableciendo Adjudicación Simplificada si el valor referencial es inferior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles); asimismo, el Art. 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Adjudicación Simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultorías individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; regulándose la Adjudicación Simplificada conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Adjudicación Simplificada, del Título IV, Métodos de Contratación del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Informe N° 065-2018-UNAC-OASA recibido en la Dirección General de Administración el 19 de diciembre de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares señala que el Vicerrectorado de Investigación mediante Anexo N° 01 recibido en la Dirección General de Administración el 16 de octubre de 2018 requiere la adquisición de un software para la Gestión de la Investigación, a fin de organizar y sistematizar con indicadores que permitan hacer el seguimiento y la evaluación de las actividades I+D+i que se realizan en dicho vicerrectorado, adjuntando el formato de las especificaciones técnicas; asimismo, señala que el Director de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Oficio N° 245-OTIC-2018 remite su opinión técnica favorable para la adquisición de dicho software, precisando mediante Informe N° 045-2018-UNAC-DIGA-OASA-ABM de fecha 13 de diciembre de 2018, que la adquisición en mención corresponde a una adjudicación simplificada con procedimiento electrónico con un importe total de S/. 161,660.00, ante lo cual la Oficina de Planificación y Presupuesto indica mediante Informe N° 1849-2018-UPP/OPP y Oficio N° 1865-2018-OPP otorgó la previsión presupuestal para realizar el proceso correspondiente y poder ejecutarse el ejercicio 2019, por la suma de S/. 161,660.00 de cumplir con las normas del Sistema Administrativo de competencias de las Unidades Ejecutoras del gasto con cargo a la fuente de recursos determinados, específica del gasto: 2.6.61.32 Software, con previsión de ejecución previsto para 2019; según detalla en el siguiente cuadro:

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
27	Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico	Bien	Adquisición de Software de Plataforma para la Gestión de la Investigación	Diciembre	S/. 161,660.00 (ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta con 06/100 soles)	Recursos Determinados

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1865-2018-OPP recibido en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 19 de diciembre de 2018, informa que se otorga la previsión presupuestal para la “Adquisición de Software de Plataforma para la Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional del Callao”, que se puede ejecutar en el ejercicio 2019, por el monto de S/. 161,660.00 para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración y las normas legales vigentes con cargo a los recursos determinados, específica del gasto 2.6.61.32 “Software”;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director General de Administración remite el Informe N° 065-2018-DIGA-UNAC-OASA por medio del cual el Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la modificación, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la normatividad vigente el mencionado Procedimiento de Selección;

*Que, conforme establece el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, “(...) una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección (...);*

Estando a lo glosado; al Oficio N° 1865-2018-OPP e Informe N° 1849-2018-UPEP/OPP recibidos en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el 19 de diciembre de 2018; al Informe N° 065-2018-UNAC-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de fecha 19 de diciembre de 2018, al Oficio N° 1522-2018-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 26 de diciembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## RESUELVE:

**1º INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:

**INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 DE LA UNAC**

Nº. Referencia en el PAC	Tipo Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción del bien y/o servicio	Fecha de convocatoria	Valor referencial	Fuente Financiamiento
27	Adjudicación Simplificada – Procedimiento Electrónico	Bien	Adquisición de Software de Plataforma para la Gestión de la Investigación	Diciembre	S/. 161,660.00 (ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta con 06/100 soles)	Recursos Determinados

**2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Específica del Gasto 2.6.61.32 “Software”, con cargo a los Recursos Determinados, con previsión para el año 2019, conforme a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**3º DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Comité Especial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, SEACE, Facultades, CE, OAJ, OPLA,  
cc. OCI, DIGA, ORAA, OC, OFT, OASA.